



esta Municipalidad el mencionado Sr. Jefe político, según decreto marginal, fha veinte y dos del presente mes, y la Ciudad acordó: Se conteste á su Sra. que este Ayuntamiento cree necesario es indispensable el establecimiento de la Para de Secretario particular del Alcalde para que le ayude en el despacho del gran curul de negocio que tiene á su cargo, y que de este modo pueda con mas facilidad dar cumplimiento á todos ellos; y como esta plaza dese ofrecen un trabajo arduo al que la desempeñe podría fijarse una asignación que no vasa de cuatrocientos ducados anuales. Sirieron dos Cartas de pago libradas por la Sra. y de valores de la provincia fha. veinte y cinco de Abril proximo pasado contra provinciales del año corriente, la una de cuatrocientos veinte y seis vñ. y la otra de mil ciento ochenta, abonadas ambas sumas por D. Joaquín María Medina, y la Ciudad acordó: se paguen habiendo fondo por D. Martín Irujo & Blaya, Cobrador de Contribuciones.

Cartas de pago.
420.
1180.

220.

Se vio otra Carta de pago librada por la misma oficina su fha. veinte y cinco de Abril pasado, de la cantidad de doscientos veinte y seis vñ. contra provinciales del año corriente, y abonada por D. Joaquín María Medina, la Ciudad acordó que habiendo fondo se pague por el Cobrador de Contribuciones.

642.

Se vio otra Carta de pago de las mismas oficinas su fha. primero del mes actual, contra provinciales del año corriente de la cantidad de seiscientos doce vñ. entregado por mano de D. María de la Paz Góm. y la Ciudad acordó: se pague esta suma por el Cobrador de Contribuciones.

